

dicha área aún no ha emitido su respuesta, por lo que una vez que se cuente con ella, se agregará al expediente respectivo,

I.VIII Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, Fracción VI y 21 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Administración en la Contraloría General informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento.

I.IX Que para el cumplimiento de sus funciones, la "Contraloría General" requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de técnico, licenciatura no concluida o profesional en las áreas económico administrativas, ciencias de la salud, sociales y humanidades, física matemáticas y/o que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, solicitada por la **Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional** en su carácter de área requirente y quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio e informará a la Dirección General de Administración sobre cualquier incumplimiento, a efecto que esta última conforme a sus atribuciones proceda al pago o aplicación de sanciones según corresponda.

I.X Que conforme al oficio número **SFCDMX/SE/DGEB/0449/2017, de fecha 26 de abril de 2017**, emitido por la Dirección General de Egresos "B", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con el techo presupuestal para contraer compromisos en la partida 1211 "Honorarios asimilados a salarios", a efecto de cumplir con el pago del monto señalado en la cláusula segunda, oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.

I.XI Que en el presente contrato se exige a "El Prestador" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 54 de la misma Ley.

I.XII Que tiene su domicilio en Av. Tlaxcoaque no. 8, col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "El Prestador":

II.I Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.

II.II Que es de nacionalidad mexicana, con [redacted] años de edad, sexo [redacted] estado civil [redacted] y se identifica con credencial para votar [redacted]

II.III Que su registro federal de contribuyentes es [redacted] y que tiene estudios de Licenciada en Psicología Educativa, lo que acredita con cédula profesional 4594249, cuyas copias se anexan al presente.

II.IV Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada (o) para desempeñar los servicios objeto de este contrato ni en los supuestos de los Artículos 49 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.V Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "La **Contraloría General**" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.VI Que tiene su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

II.VII El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Apartado 4.7, punto 4.7.4, Fracción II, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Ambas partes declaran:

Lilia
Quinto
Nina

III.1 Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "La Contraloría General" encomienda a "El Prestador", a participar en la coordinación y ejecución de las etapas en la aplicación de las diferentes evaluaciones y en el desarrollo profesional en las entidades de la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Contraloría General", obligándose "El Prestador" a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

Segunda.- Monto del Contrato. Las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir la "Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador de Servicios", es por la cantidad de \$60,886.05 (Sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.), integrada de la siguiente forma \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$12,613.95 (Doce mil seiscientos trece pesos 95/100 M.N.), en tres exhibiciones, de \$20,295.35 (Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.).

"La Contraloría General" pagará a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador" dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes. Dicho pago se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mediante depósito bancario o cheque.

Tercera.- Forma de Pago. "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, se obliga a pagar a "El Prestador" el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la firma de los recibos que amparen el monto del pago, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional.

Cuarta.- Vigencia o plazo de ejecución. "El Prestador" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día primero de octubre del dos mil diecisiete y concluirlo el veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete.

Quinta.- Obligaciones de "El Prestador" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme al objeto señalado en la cláusula primera, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional. Así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Sesión de Derechos. "El Prestador" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Contraloría General", lo anterior acorde con lo previsto por el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos. "El Prestador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Contraloría General", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior durante la vigencia del contrato, se procederá a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula décima del presente contrato. Una vez concluidos los efectos del presente contrato, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil o penal.

Octava.- Supervisión. "La Contraloría General" tendrá la facultad de verificar a través de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional, si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "El Prestador" conforme a los términos convenidos y a entera satisfacción de "La Contraloría General". De no ser así, "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindir administrativamente el contrato; en cuyo caso, "El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "La Contraloría General".

"El prestador" entregará a "La Contraloría General" a través de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional un informe mensual del servicio prestado en cumplimiento del presente contrato.

Novena.- Pena Convencional. Para el caso de que "El Prestador" incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional sobre el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural de incumplimiento, dicha pena se aplicará hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% del monto total del contrato, por lo que de persistir el incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación de penas convencionales se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud de la **Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional**.

Décima.- Rescisión Administrativa del Contrato. "La Contraloría General" en términos de lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "El Prestador", previa aplicación de penas convencionales, a bien, si se llegará a detectar incumplimiento en las obligaciones fiscales a carga de "El Prestador".

Si "La Contraloría General" rescinde el presente contrato, "El Prestador" estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva las penas convencionales, conforme al procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento, salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o que peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General, en términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Para la substanciación del procedimiento de rescisión, "La Contraloría General", se auxiliará de su área administrativa y requirente.

Décima Primera.- Nulidad de Pleno Derecho. Será causa de nulidad del presente contrato, cuando "El Prestador" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

Décima Segunda.- Suspensión del Contrato. "La Contraloría General" sin responsabilidad podrá suspender en toda o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento ya sea por mutuo consentimiento, causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y que por escrito le hará de su conocimiento "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador".

Décima Tercera.- Terminación Anticipada. "La Contraloría General" sin responsabilidad podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o mutuo consentimiento, asimismo podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de "La Contraloría General" por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación anticipada, se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "La Contraloría General" en todos los casos, "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, comunicará a "El Prestador" las razones que dieran origen a dicha terminación.

Décima Cuarta.- Exclusión.- "El Prestador de Servicios" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales.

Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter administrativo, el prestador de servicios no puede ser considerado como trabajador. Asimismo, el presente contrato con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "La Contraloría General" por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Décima Quinta.- Modificación del Contrato. El presente contrato podrá ser modificado en toda o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesaria "La Contraloría General".

Décima Sexta.- Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, a por cualquier otra causa.


Décima Séptima.- Vicios Ocultos. "El Prestador" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior, en términos de la dispuesta por el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava.- En caso de existir pagos en exceso "El Prestador" estará obligado a devolver las cantidades a "La Contraloría General", con sus respectivos intereses, lo anterior de conformidad con el Artículo 56 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

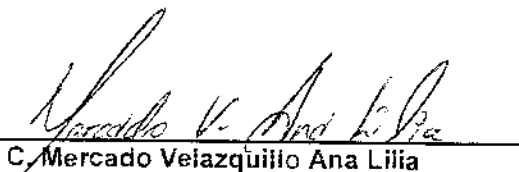
Leída que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado formalizándolo el día **veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete**, firmando al calce y al margen los que en él intervinieran, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"

"EL PRESTADOR"



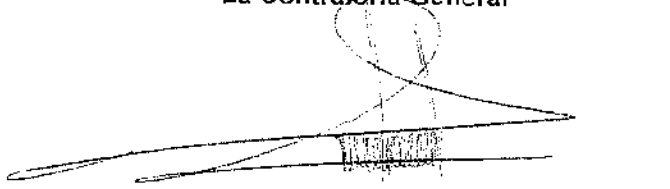
Mtro. Eduardo Reveles Pico
Contralor General



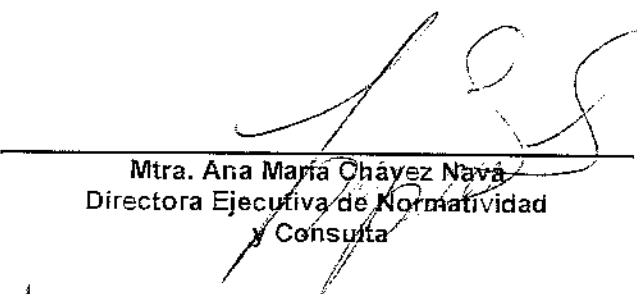
C. Mercado Velazquillo Ana Lilia

Por el Área Administrativa en
"La Contraloría General"

Revisor Jurídico

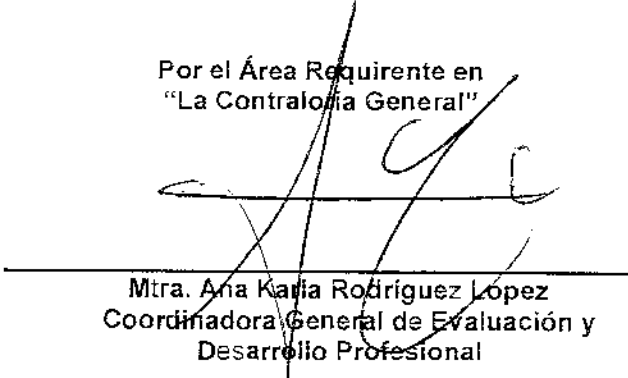


Lic. Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración



Mtra. Ana María Chávez Nava
Directora Ejecutiva de Normatividad
y Consulta

Por el Área Requiriente en
"La Contraloría General"



Mtra. Ana Karla Rodríguez López
Coordinadora General de Evaluación y
Desarrollo Profesional

